

Salto, 26 de julio de 2024

Sr.

Intendente de Salto,

Dr. Andrés Pablo Lima Proserpio

Presente

De nuestra consideración:

Con motivo de la puesta de Manifiesto en el Ministerio de Ambiente del proyecto Planta de compostaje de residuos sólidos orgánicos correspondiente a la empresa DORADOS DEL SOL S.A (Vitaterra), en el padrón rural N° 4192 de la localidad de Salto, desde el Grupo de Estudios Territoriales (GET) del CENUR, Sede Salto de la Universidad de la República, quisiéramos destacar que el tratamiento de residuos en todas sus dimensiones supone contribuir con procesos que apunten a la sostenibilidad ambiental, son al día de hoy aspectos sustanciales a desarrollar en nuestras ciudades. El desarrollo de emprendimientos que traten los residuos que hoy día no tiene fácil deposición final por su condición contaminante o potencialmente contaminante constituye un valor a rescatar, en particular cuando estos procesos se incorporan a la cadena de producción y articulen con procesos económicos y sociales pueden mejorar su desempeño y ampliar su alcance favorable. Sin perjuicio de la relevancia de la propuesta en consideración, cabe al menos realizar una serie de puntualizaciones y preguntas que deben ser respondidas de forma satisfactoria para que una oportunidad de este tipo no se transforme en un problema de difícil solución, o se constituya en un componente de carácter territorial que irrumpa en una estructura productiva y social atentando contra su sostenibilidad, económica, social y ambiental, generando aquello contrario a lo que se pretende, en particular considerando las características del cordón hortifrutícola de Salto y aquellas específicas y propias de la zona en la que se propone instalar el emprendimiento.

***Aspectos que consideramos en la propuesta de implantación:***

**Localización de la Planta en suelo rural productivo**

Desde el punto de vista del Ordenamiento Territorial, según el Decreto Departamental (D.D) N° 6.953/2016 (Plan Local de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Salto y su Microrregión), el predio del presente proyecto (padrón rural N° 4192), pertenece a la

categoría de suelo rural y cuya subcategoría es la de “*suelo rural productivo*”. Si bien el art. 76 del D.D. 6524/2011 (Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial) no prohíbe la instalación de plantas de tratamiento y disposición de residuos entre otras infraestructuras para el suelo rural, solicita como condición para su aprobación la “*autorización debidamente fundada*” de la Intendencia Departamental “*que contemple los aspectos económico ambientales y sociales*”. El acto administrativo de “*autorización*” está establecido en el art. 138 del D.D. 6953/2016 e indica que este tipo de emprendimientos deben ser autorizados, y tales permisos deben estar debidamente fundados contemplando los aspectos económicos, ambientales y sociales.

El Plan de Salto no incorpora elementos referentes a la temática de tratamiento de residuos en términos generales ni particulares. Los procesos relacionados al tratamiento de residuos deben ser incorporados a los de planificación territorial para ser abordados de forma integral y dotarlo de una estructura o soporte de carácter sistémico de los diversos componentes de la compleja estructura territorial de la ciudad y su microrregión. En particular el PLOT Salto de 2016 no incorpora estos temas en ningún término, pero tampoco en las dos revisiones iniciadas recientemente en 2020 y 2023 se observaron incorporaciones o preocupaciones referentes a esta materia, aun considerando los extensos vaivenes de la temática en el medio local, en particular considerando el deficiente sistema de recolección y deposición final con el que cuenta la ciudad. Esto detecta una clara falta de capacidad de articulación de las políticas públicas.

El mandato de “*debidamente fundado*” que debe tener la autorización desde el Gobierno Departamental sumado a la ausencia de normativa específica a nivel del ordenamiento territorial y la carencia, evidente en la planificación y gestión del sistema de residuos a nivel departamental, hacen que se entienda como imprescindible la revisión parcial del PLOT Salto o incluso a nivel de las estrategias departamentales de ordenamiento territorial planteadas en el decreto 6524/011 (Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible) con un abordaje que integre territorio y ambiente.

En particular, se observa que este proyecto indica en el punto 3.1.3 que se recibirán como materia prima los lodos residuales de la planta de tratamiento de los efluentes del sistema de saneamiento de OSE en la ciudad. Este aspecto no fue incluido en las consideraciones de Ordenamiento Territorial del informe, indicando oportunamente que las actividades a desarrollar serán complementarias a la agrícola, sin referir a que se tratarían los efluentes cloacales procedentes de plantas de tratamiento de OSE, con la

complejidad adicional que este tipo de lodos puede traer al contener residuos de actividades antrópicas que no serían tratados por la planta; residuos de medicamentos, aceites y residuos industriales, etc. Esto reafirma el hecho que se carece de marcos planificadores de corte territorial y ambiental que deberían ser estratégicos para el departamento, habitualmente incorporados a nivel de la normativa asociada a las Directrices departamentales de Ordenamiento Territorial.

### **Impactos potenciales en la calidad del Sistema Acuífero Salto-Arapey**

La localización de la planta es en zona rural de producción de hortifruticultura, de consumo en fresco y predios destinados a la citricultura de exportación que deben cumplir exigencias y normas internacionales. Tanto el riego como el consumo humano y animal de la zona se abastece de agua del Sistema Acuífero Salto-Arapey, un acuífero libre, poco profundo (pozos de entre 6 y 50 m y en ocasiones aflorantes sobre el suelo), y con presencia de suelos arenosos altamente permeables que lo convierten en un sistema altamente vulnerable a la contaminación microbiológica y físico-química por la generación de una cantidad importante de lixiviados a partir del procesamiento de 100 toneladas diarias por parte del emprendimiento.

Una eventual contaminación del mismo por el lixiviado generado comprometería dicha producción y afectaría los diferentes aspectos de la vida de las familias del lugar.

Es de destacar que en el proyecto, se menciona como zonas a evitar para la selección del sitio: *“Geología no apta: afloramientos rocosos y/o alta permeabilidad del subsuelo”* (pág. 10; ítem 2.1.2), sin embargo los suelos de la zona se encuentran sobre Formación Salto, que presenta areniscas finas a medias y desde el punto de vista hidrogeológico se trata de rocas porosas.

En cuanto a estudios realizados a nivel local en relación a la contaminación microbiológica, Gamazo y colaboradores (2013), analizaron muestras de pozos ubicados en el cinturón hortifrutícola de Salto para estudiar la presencia de agentes patógenos fecales (bacterias y virus); se concluyó que, de los 44 pozos analizados, en el 66% de los mismos se constató la presencia de virus causantes de brotes de gastroenterocolitis y en el 50% presencia de coliformes fecales y totales. Dichos resultados reflejan los impactos en la calidad del agua en el Acuífero Salto debido a la contaminación microbiológica.

Según lo expresado en el proyecto (pág. 44; ítem 3.3.2), en la playa de compostaje, *“El suelo de esta área estará compuesto por arcilla apisonada con pata de cabra y rodillos.”*

En esta propuesta de diseño de la planta observamos una carencia de información importante respecto a los volúmenes de arcilla a agregar, las dimensiones de dicha capa, los análisis de suelo para determinar el contenido de arcilla, entre otros. El agregado de arcilla no garantiza la impermeabilización de estos suelos, lo que obliga a instalar sin excepción otro tipo de barrera, por ejemplo una geomembrana.

### **Dimensiones propuestas**

Según la documentación presentada la planta se dimensiona para la recepción de 100 toneladas diarias, a razón de 125m<sup>3</sup>, con una playa completamente cerrada y ubicada en el centro del terreno con entre *“300 y 400 m<sup>2</sup> de superficie, techo, paredes y piso que estará compuesto por una planchada de hormigón no poroso de 15 cm de espesor”* y con la altura suficiente para permitir a los camiones con caja volcadora operar con normalidad. De la lectura del documento, se interpreta que para evitar los olores en la zona, estos productos estarían varios días dentro del galpón donde funcionará la playa de recepción, en especial las fases mesófila (*2 a 8 días*) y termófila o de higienización (*pocos días hasta semanas*) que son las que producen mayores emanaciones de gases con olores desagradables y tóxicos.

A partir de los volúmenes propuestos para la planta, 8 días de trabajo representarían mil metros cúbicos y la forma de trabajo descrita, con maquinaria pesada moviendo material y manteniendo la trazabilidad de la materia prima a tratar: fechas de ingreso, origen y contenido; se podría concluir entonces que, este proceso se hace en pilas de varios metros de altura, lo que dificultaría la trazabilidad de las mismas, por tanto la superficie propuesta para el galpón sería insuficiente, o estas etapas se realizarán parcial o totalmente al aire libre, lo que contradice con la voluntad manifiesta de contar con una playa de recepción totalmente cerrada.

### **Recepción y control de ingresos**

Conforme al proyecto “En caso de no cumplir con alguno de estos criterios de aceptación en portería, se denegará el ingreso del residuo.” (pág. 36; ítem 3.2.2.), consultamos: ¿Qué garantías existen de que este hecho se cumpla, cuando los camiones llegan a la Planta con varias toneladas luego de transitar varios kilómetros por la ciudad y por caminos rurales? En el caso en que los residuos no cumplan con las exigencias de la Empresa, ¿qué destino final tendrían?, ¿quién será el responsable de su destino?, ¿la

empresa que envía el material, la transportista o quien rechace el mismo?, ¿quién o quienes controlarán que en la continuidad diaria se procese en la forma establecida?

### **Laguna de acumulación de lixiviados y fertirriego**

Se propone la construcción de una pileta para la *“acumulación de lixiviado y agua pluvial contaminada”* que se ubicará aguas abajo de la playa de compostaje. Plantea que tenga una capacidad de  $8.000\text{m}^3$  *“para que sea suficiente para almacenar el lixiviado y las aguas pluviales que caigan sobre la playa de compostaje durante el invierno (donde el suelo ya está humedecido y la cantidad de riego a aplicar es mínima)”* volumen al que llegan considerando una lluvia mensual promedio de 145 mm.

Los promedios son pobres indicadores en cuánto a la capacidad de reserva que debe tener la pileta. Se suelen tener periodos de 2 o 3 meses donde las lluvias exceden la capacidad de absorción de agua o donde se registran en pocos días las lluvias equivalentes a varios meses “promedio”. En esta región, son frecuentes los meses en que se supera largamente los 200 mm de lluvia.

La playa de compostaje tiene una superficie de 2,0 ha, implica que capta  $20\text{ m}^3$  por milímetro de lluvia, por lo que lluvias de 400 mm acumulados en poco tiempo que no permita su uso en el fertirriego es suficiente para llenar desde vacío el total de la pileta. Es de hacer notar que según el Boletín Trimestral N°1 de Inumet (Verano 2023-2024) entre los meses de diciembre, enero y febrero del pasado verano se acumularon 393 mm de lluvias promedio en todo el país, con un *“rango de acumulado de precipitación del trimestre... entre los 161.1 mm en la estación meteorológica de Carrasco y 758.5 mm en la localidad de Baltasar Brum (Artigas)”*. Este promedio nacional de lluvia equivale al total de capacidad de la pileta y significa muchos días en los que no es posible utilizar el fertirriego.

Entendemos que se deberá especificar qué medidas se propone en estos casos en los que la pileta esté llena y no se pueda utilizar el fertirriego en el predio. Asimismo, se cuestiona si la pileta está dimensionada para recibir toda el agua caída en los períodos en que se manifiesta el fenómeno “El Niño”.

Se propone la aplicación de fertirriego con un promedio de 2 mm/día sobre 10 ha., totaliza  $200\text{ m}^3$  por día de riego y 15 días al mes, totaliza  $3.000\text{ m}^3/\text{mes}$ , poco menos de la mitad de la capacidad de la pileta, por lo que es de suponer que gran parte del tiempo la misma estará con mucha agua y se podría llenar fácilmente en períodos muy lluviosos.

Debido a las condiciones del clima y a la humedad del suelo “*ya que se tiene 6-7 días de lluvia al mes (estadístico) y se deja un día posterior sin riego para secar el suelo*”, durante algunos períodos de tiempo no será posible la utilización del agua de la pileta en el fertirriego.

La propuesta no especifica que se haría con los excedentes, en el caso en que la pileta se desborde, o que haya que regar aunque el suelo esté saturado de agua, podría generar infiltración y escurrimiento con impactos en la contaminación de las aguas subterráneas y superficiales difíciles de estimar, incluso afectando a los principales cursos permanentes de la zona: Cañada de Aranda y Río Daymán.

Otro aspecto relevante es que en los suelos de las zonas hortícolas y frutícolas de Salto suele registrar elevados niveles de contenido de fósforo, con información de laboratorio que frecuentemente indica “*más de 50 ppm*”, sin llegar a determinar el nivel real. Se entiende imprescindible cuantificar el nivel de fósforo existente en el suelo sobre el que se aplicará el fertirriego, a los efectos de definir tanto la viabilidad del mismo como receptor de un fertirriego con elevados niveles de macronutrientes (especialmente fósforo), y durante cuánto tiempo es posible su uso y proponer cual sería la alternativa una vez alcanzados los niveles permitidos. De lo contrario podrían generarse impactos ambientales significativos en la calidad del agua, hecho que se agrava debido a que son suelos arenosos, con baja materia orgánica y arcillas para amortiguar los efectos. Es bueno recordar que la normativa ambiental uruguaya establece la prohibición de vertido de efluentes en suelos que contengan o superen 30 ppm de contenido de fósforo.

### **Plan de negocios**

El proyecto no presenta un plan de negocios, cosa que en este caso se entiende imprescindible.

Si bien la principal fuente de ingresos de la empresa está centrada en el pago que deberán hacer sus clientes para que desde Dorados del Sol SA se ocupen de sus desechos orgánicos industriales, se estima necesario contar con un plan de negocios que demuestre que el compost será posteriormente comercializado y tendrá un uso y no será descartado a gran escala en otros lugares donde pueda generar otros problemas.

Es de hacer notar, que el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca controlaría los productos de la planta únicamente en caso que los mismos entren en un circuito comercial, pero que de otra forma nadie lo haría, quedando a la buena voluntad de la empresa el cumplimiento del manejo y de las calidades necesarias.

A la falta de un plan de negocios se le suma que funcionará en el mercado sin competencias en un régimen de monopolio, tanto como receptor de productos a compostar como en la venta de compost. La experiencia nacional e internacional indica que cuanto existe un régimen monopólico es muy difícil la aplicación efectiva de sanciones (multas o clausuras) frente a la inexistencia de una alternativa.

### **Riesgo de contaminación de aguas superficiales**

Inquieta la posible contaminación de la Cañada de Aranda, afluente del Río Daymán, localizada en el predio en cuestión, a 100m de la Planta de compostaje y la contaminación del Río Daymán el cual se encuentra a 1,3 km de la Planta.

### **Producción de gases con olores desagradables**

La liberación de olores en forma permanente mediante la producción de amoníaco y sulfhídrico que podrían generarse durante la degradación de los grandes volúmenes de residuos a compostar (100 toneladas diarias), y además la proliferación de moscas, roedores y otros vectores de enfermedades, etc. afectaría a los productores y sus familias, operarios, trabajadores permanentes y zafrales que habitan la zona, niños, maestros de la Escuela N°35 la cual se ubica a solamente 950 m de la planta, entre otros. En el caso de los productores y trabajadores, se expondrían durante varias horas por día durante todo el año debido a la intensa actividad que conllevan los cultivos hortifrutícolas con una mayor actividad desde setiembre a marzo, que coincide con la etapa de mayor generación de olores por las altas temperaturas del ambiente y mayor tasa de degradación de los residuos. Llama la atención el hecho de que en el proyecto se menciona como zonas a evitar para la selección del sitio: "Cercanía de receptores sensibles como escuelas, centros educativos, hospitales (pág. 10; ítem 2.1.2). Según la Ing.Agr. María Hilda Grasso, técnica asesora en la zona desde hace varios años, una característica propia de esta zona, es que viven familias muy arraigadas desde hace décadas, instaladas en forma permanente, con niños que van a la escuela, jóvenes, muchos familiares que visitan la zona los fines de semana, constituyendo una zona de mucho auge, de mucha oportunidad de desarrollo, por lo que podría generarse un gran impacto social afectando la calidad de vida de muchas familias.

Un antecedente importante a resaltar que pone a los vecinos en alerta es que a partir del año 2009 y durante un prolongado período funcionó en un padrón traslindero, una empresa que trataba residuos de frigorífico en la zona y fuera denunciada reiteradamente

por los vecinos y la directora de la Escuela a causa de los fuertes olores generados y la presencia de moscas.

La empresa manifiesta que *"Se instalará un sistema de compostaje con aireación forzada con capacidad para procesar el 100% de los residuos a recibir. Esta tecnología, por ser un proceso aeróbico, es efectiva para la digestión del material y la eliminación de olores. Asimismo, disminuye el tiempo de estabilización y por ende el tiempo de liberación de olor. Adicionalmente, según necesidad se utilizarán las geomembranas superficiales. Estas son permeables al aire pero completamente impermeables al agua. Los olores quedan contenidos en la humedad de la parte inferior del laminado. Según especificaciones técnicas del proveedor, las cubiertas de geomembrana pueden reducir el olor del compostaje hasta en un 95%. La geomembrana se empleará según necesidad para residuos especiales sobre pilas de menor tamaño."* El Ingeniero Mauricio Passeggi<sup>1</sup>, consultado a efectos de esta puesta de manifiesto (se acompaña copia) manifestó que *"el término 'Según necesidad' es una expresión un tanto riesgosa (en la tabla de medidas de mitigación dice 'para residuos especiales'), lo cual implica una valoración en principio subjetiva. Sin membrana el problema de olores puede ser importante, ya que la aireación forzada no asegura condiciones aerobias. Normalmente se producen caminos preferenciales para el flujo del aire y esos caminos pierden más humedad, con lo cual aumenta el espacio libre para la circulación de aire, haciendo que se vuelvan más preferenciales aún. Por el contrario, el resto de las zonas se mantienen más húmedas y el déficit de oxígeno puede generar condiciones anaerobias."* En este sentido, se entiende necesario el uso de geomembrana sin excepción.

En relación a las medidas de mitigación, en el proyecto se afirma que la recepción (excepto la del rumen) se realizará en galpón *"completamente cerrado"*. Según el Ingeniero Passeggi *"Esta condición hace que el trabajo pueda resultar insalubre para los operarios debido a las altas concentraciones de amoníaco y otros gases potencialmente tóxicos que se pueden acumular. Deberían trabajar con máscara dotadas de filtro adecuado. Además, la concentración de oxígeno en un ambiente cerrado con residuos orgánicos puede verse seriamente disminuida, con lo cual la situación se vuelve más problemática. Una solución sería ventilar el ambiente a través de biofiltros"*

---

<sup>1</sup> Mauricio Passeggi Mateo es Ingeniero Químico y Magister en Ingeniería Ambiental, Profesor Agregado (G°4) en Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República.



*adecuadamente diseñados y operados, haciendo que el ambiente opere con presión negativa”.*

A un kilómetro de distancia de la Planta, se encuentra el Aeropuerto Internacional de Salto "Nueva Hespérides", punto estratégico en el norte del país, donde se dará en forma frecuente, la llegada de turistas, quienes estarían expuestos a dichos olores desagradables. A esto se le suma el hecho de que en la Planta de compostaje aumenta la actividad de aves poniendo en peligro el buen funcionamiento de los aviones y aumentando el riesgo de accidentes. Asimismo, en la zona se ubican varios salones de fiestas y centros de recreación con alta concurrencia de gente del lugar y de la ciudad de Salto, así como también el Cementerio Parque y a aproximadamente 10 km hacia el este se localiza el Centro Poblado Termas del Daymán y unos 4 km hacia el noroeste los barrios Arenitas Blancas y Villa Maguey en la ribera del río Uruguay frente a la ciudad entrerriana de Concordia.

### **Recepción y almacenamiento de residuos**

*El proyecto plantea que "A medida que se van recibiendo los residuos, y teniendo en cuenta sus características y cantidad, se realizan las diferentes mezclas. El objetivo es lograr mezclas con el adecuado balance de nutrientes que favorezcan el proceso de compostaje. Para el mezclado de residuos y traslado de las mezclas hacia el área de compostaje se utilizan excavadoras de pala frontal. En el caso del rumen deshidratado se podrá recibir directamente próximo a las pilas de compostaje para su dosificación directa".*

En este contexto y habiendo consultado un referente en el tema a nivel nacional como el Ingeniero Mauricio Passeggi, señaló que *“La necesidad de hacer mezclas balanceadas puede implicar que haya un gran volumen de residuos almacenados, fermentando de manera anaeróbica y generando malos olores”* y que *“el rumen deshidratado dejaría de estarlo en la primera lluvia y podría fermentar a cielo abierto”*. Dichas menciones respaldan lo expresado en párrafos anteriores respecto a la magnitud del impacto de los olores generados. Asimismo, y considerando que los trabajadores lo hacen de lunes a viernes en horario cortado y los sábados hasta el mediodía. (pág. 33; ítem 3.1.2.), entendemos necesario se especifique que está previsto realizar con los residuos acumulados desde el sábado al mediodía hasta el siguiente día hábil y que impacto tendría este almacenamiento durante tantas horas con el desprendimiento de olores cuando la planta esté cerrada sin operación.

## **Impacto en el tránsito y la movilidad**

Otra inquietud que planteamos es el impacto potencial que tendrá la operación de la planta en el mantenimiento de los caminos vecinales. Según la información del proyecto, las 100 toneladas diarias de residuos orgánicos, implicarán al menos 20 viajes diarios de camión para el traslado de las mismas y del producto final (compost). Un aspecto relevante es que en el proyecto solamente se consideran las toneladas de residuos generados pero no se tienen en cuenta las toneladas del material estructurante necesario para realizar una mezcla equilibrada en el caso de los lodos. Si se considera una proporción 1:1 (Terente, 2012), se necesitaría almacenar 100 toneladas más, diariamente, lo que dependiendo del material a usar y origen no solamente duplicaría la cantidad de viajes, y generaría mayores impactos ambientales, sino también la planta debería aumentar sensiblemente las dimensiones y concomitantemente la inversión. Este hecho sin duda generará problemas en la movilidad de la zona. A esto se le suma la posible pérdida de desechos durante el traslado, los ruidos constantes, etc.

## **Cortina Vegetal.**

Según Passeggi *“Es un elemento de mitigación importante, pero no tendrá un efecto significativo en los primeros años de operación, debido al tiempo requerido para que forme una barrera efectiva”*, por lo que se debería plantear una alternativa eficaz y eficiente durante el período de crecimiento de los ejemplares vegetales que se planten con ese cometido.

## **Impactos en la biodiversidad**

En el proyecto se concluye que en cuanto al impacto en la biodiversidad en la etapa de instalación, operación y abandono, se considera: *“Sin impacto”*, debido a que el padrón en estudio no se encuentra comprendido dentro de ningún Área Protegida determinada por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP). Sin embargo, en el proyecto se menciona textualmente que *“Respecto a las áreas prioritarias para la conservación, dentro del predio se observan pequeños parches de áreas prioritarias para la conservación con nivel de prioridad mayor 0.80-1. Como fuera mencionado, el predio se encuentra dentro de la unidad paisajística “Litoral Suroeste”. Esta unidad, según el Plan Estratégico 2015 – 2020 del SNAP contiene los elementos característicos bosques de parque y bosques ribereños, entre otros.*

Además dentro del predio y en su entorno inmediato, se encuentran ecosistemas considerados amenazados tanto en estado de vulnerable y en peligro. Sin embargo, el área se encuentra dentro de una zona importante para la conservación de aves (IBAs). Es la zona UY005, sitio Corralitos, la cual contiene 4 especies de especial interés para la conservación: *Sporophila ruficollis*, *Sporophila cinnamomea*, *Rhea americana*, *Polystictus pectoralis*.

En este contexto, se refuerza la importancia de proteger los ambientes en el padrón para contribuir a la conectividad entre valores de conservación. Sobre estos ecosistemas no existen consideraciones de protección específica. Según Bergós (2021), *“La conectividad entre ambientes es necesaria para garantizar la viabilidad de las poblaciones de especies y la estructura de las comunidades. La fragmentación de ambientes por el avance de las actividades antrópicas ha provocado la pérdida de conectividad de los sistemas. Tanto la disminución en el tamaño de los parches de los ecosistemas como el aumento de la distancia entre estos generan situaciones de aislamiento de las poblaciones y la consecuente pérdida de viabilidad, pero de igual manera una pérdida en la calidad de los ecosistemas (por cambios en su composición, presencia de ruidos, etc.) pueden implicar una barrera para determinadas especies”*.

### **Contralor y seguimiento de las actividades del proyecto**

En las conclusiones del proyecto, se menciona que *“la ejecución del proyecto presenta impactos ambientales potencialmente significativos”*. En este sentido planteamos los siguientes interrogantes:

¿Quién controla?, ¿el Ministerio de Ambiente y la Intendencia de Salto cuentan con los recursos suficientes para un adecuado control?, ¿quién o quienes financian los estudios y los controles?

### **Consideraciones finales**

A partir de los potenciales impactos ambientales y socio territoriales, mencionados anteriormente y la incertidumbre inherente, se hace necesario integrar en la planificación y gestión un criterio de precaución y prevención (Ley 17.283 de Protección del Medio Ambiente) que permita evitar que las acciones humanas desencadenen efectos negativos que no es posible prever en forma anticipada. A tales efectos, parecería pertinente incorporar criterios asociados a la gestión integral de riesgo de desastres.

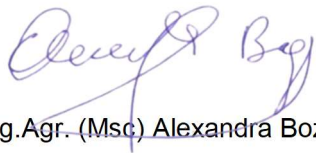
En este sentido, y a partir de la información suministrada en el proyecto entendemos que la ubicación de la Planta de compostaje en el Padrón rural N° 4192 de la localidad de

Salto, no sería la adecuada, por lo cual sugerimos analizar otras alternativas de localización en otra zona del departamento.

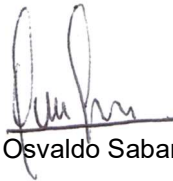
Por último, entendemos pertinente plantear la necesidad de la conformación de una comisión de seguimiento de las actividades de la planta; integrada por ejemplo con referentes institucionales, Intendencia de Salto, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, Universidad de la República, organizaciones sociales y civiles entre otros.

Sin otro particular, saludan atte,

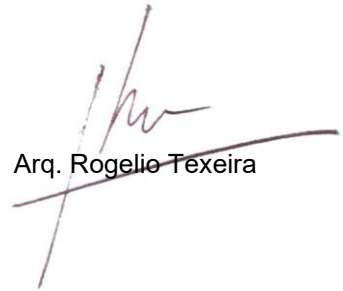
Por el Grupo de Estudios Territoriales (GET) Cenur-LN, UdelaR:



Ing.Agr. (Msc) Alexandra Bozzo



Arq. Osvaldo Sabaño



Arq. Rogelio Texeira